

**RESOLUCIÓN N° 10218-09-2025**

Por medio del cual se registran los programas, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS Y APLICACIONES Y TÉCNICO LABORAL EN DEPORTES Y ENTRENAMIENTO FISICO, en el establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -ETDH, denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL), ubicado en el municipio de Santander de Quilichao Departamento del Cauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Legales y en especial lo dispuesto por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 4904 de 2009, Decreto 1075 de 2015, Ley 1064 de 2006, y

CONSIDERANDO


La Constitución Política de Colombia en su artículo 68 establece, "Los particulares podrán fundar establecimientos educativos, la Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión".

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.4.6, establece que para ofrecer y desarrollar un programa en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro de programas, siendo éste, el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

El mismo Decreto en su artículo 2.6.4.7., prevé que el registro tiene vigencia de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga; Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.


La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH, CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL) de naturaleza privada, cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 09545 del 3 de octubre de 2023, expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

El señor JESUS ALBERTO TOBÓN RAMIREZ, con cédula de ciudadanía N° 1.062.309.247 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), actuando como representante legal del establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL), ubicado en la calle 1 # 7 – 35, barrio El Rosario, Santander de Quilichao Departamento del Cauca, mediante oficio con fecha del 24 de marzo de 2025 a través del correo electrónico, solicitó el registro de los programas, TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS Y APLICACIONES y TÉCNICO LABORAL EN DEPORTES Y ENTRENAMIENTO FISICO.

El Área de Calidad Educativa, según comunicación 4.9.2025-313 de fecha 29 de abril de 2025 y certificación de la misma fecha, otorga concepto favorable respecto del Proyecto Educativo Institucional – PEI, para registro del programa presentado por el señor JESUS ALBERTO TOBÓN RAMIREZ, representante legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL), ubicado calle 1 # 7 – 35, barrio El Rosario, Santander de Quilichao departamento del Cauca, encontrándose viable y pertinente acorde a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, y el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015. 

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

 @GobCauca


 Continuación Resolución No. **10218-09-2025**

Mediante visita por parte de los funcionarios de la Oficina de Inspección y Vigilancia realizada el día 4 de junio de 2025, se verifica los requisitos para el desarrollo de los programas TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS Y APLICACIONES y TÉCNICO LABORAL EN DEPORTES Y ENTRENAMIENTO FISICO, de la institución educativa denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL) Nit 901659285-1, ubicado calle 1 # 7 – 35, barrio El Rosario, Santander de Quilichao Departamento del Cauca, y mediante la cual se observa que cumple con las condiciones exigidas y se emite concepto favorable de la visita para otorgar el registro de los programas: TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS Y APLICACIONES y TÉCNICO LABORAL EN DEPORTES Y ENTRENAMIENTO FISICO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar los programas de formación TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS Y APLICACIONES y TÉCNICO LABORAL EN DEPORTES Y ENTRENAMIENTO FISICO, por un término de cinco (5) años, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL) Nit 901659285-1, con licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 09545 del 3 de octubre de 2023, expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca.

Programa	Duración (Horas)	Dirección y/o Ubicación	Municipio	Certificado de Aptitud Ocupacional
TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS Y APLICACIONES	1.000	Calle 1 # 7 – 35, barrio El Rosario.	Santander de Quilichao.	Técnico Laboral en Auxiliar en Sistemas Informáticos y Aplicaciones
TÉCNICO LABORAL EN DEPORTES Y ENTRENAMIENTO FISICO	1.200			Técnico Laboral en Deportes y Entrenamiento Físico

PARÁGRAFO: Para efectos de renovación de los programas de formación TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS Y APLICACIONES y TÉCNICO LABORAL EN DEPORTES Y ENTRENAMIENTO FISICO, el establecimiento educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH - CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL), deberá solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, su renovación con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. En caso contrario se producirá el vencimiento del programa sin que se permita el ingreso de nuevos estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El establecimiento educativo CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL), representado legalmente por el señor JESUS ALBERTO TOBÒN RAMIREZ, con cédula de ciudadanía N° 1.062.309.247 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), prestará el servicio educativo en la calle 1 # 7 – 35, barrio El Rosario, Municipio de Santander de Quilichao Departamento del Cauca.

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

@GobCauca



Continuación Resolución No.

10218-09-2025

ARTÍCULO TERCERO. Los programas de formación TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS Y APLICACIONES y TÉCNICO LABORAL EN DEPORTES Y ENTRENAMIENTO FISICO, descritos en el presente acto administrativo, deberán ser cargados con la información referida por la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.

ARTÍCULO CUARTO. Los programas de formación TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS Y APLICACIONES y TÉCNICO LABORAL EN DEPORTES Y ENTRENAMIENTO FISICO, una vez registrados, serán objeto de supervisión por parte de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, en caso de no cumplir con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se procederá en los términos establecidos en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El Departamento del Cauca, a través de la oficina de Notificaciones, notificará la presente resolución al señor JESUS ALBERTO TOBÒN RAMIREZ, con cédula de ciudadanía N° 1.062.309.247 de Santander de Quilichao (Cauca), representante legal del establecimiento educativo, CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL) con Nit 901659285-1, ubicado calle 1 # 7 – 35, barrio El Rosario, Santander de Quilichao departamento del Cauca, al correo electrónico: directorceancol@gmail.com, corporacionceancol@gmail.com; celular: 3104912092, una vez surtida la respectiva notificación, se remitirá copia del acto administrativo a la oficina de Inspección y Vigilancia para lo de su competencia y una copia a la profesional universitaria con funciones de dirección de núcleo educativo del municipio de Santander de Quilichao departamento del Cauca, Vianey Palacios Carabalí, al correo electrónico: vianey.palacios@cauca.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Popayán, 09 SEP 2025


SORINEL LARRAHONDO CARABALÍ

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. Líder de la oficina Jurídica SED
 Revisó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides. P.E. Líder de Inspección y Vigilancia.
 Proyectó: Nelson Eduardo Bastidas – T.A. Inspección y Vigilancia